

<p>to Sumarios e Informaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de la Provincia. ARTICULO 3º- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>	<p>Dictamen A.L.P. Nº 110/99. ARTICULO 3º- Notificar al docente César ROBLES con copia de la presente y del Dictamen A.L.P. Nº 110/99. ARTICULO 4º- Remitir copia de la presente a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, a la Coordinación Provincial de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios e Informaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de la Provincia para conocimiento y registro. ARTICULO 5º- De forma.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>
<p>RESOL. Nº 0106 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Prorrogar por el término de sesenta (60) días hábiles el plazo para el diligenciamiento del Expediente Nº 47/98, llevado a cabo por la Dra. Patricia E. GARCIA, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2º- Remítase copia de la presente a la Sra. Instructora y al Departamento Sumarios e Informaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de la Provincia. ARTICULO 3º- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>	<p>RESOL. Nº 0112 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución M.E. y C. Nº 1.942/95, dejando constancia que en los hechos investigados se detectó responsabilidad administrativa y no existió perjuicio fiscal. Ello por lo expuesto en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. Nº 0070/99. ARTICULO 2º- Aplicar a las docentes Sras. Marianna Cristina ALCARAZ Legajo Nº 17.123.223/00/01 y Rosana ZANI Legajo Nº 17.817.694/00 UN APERCIBIMIENTO Artículo 33º, Inciso bº de la Ley 261), por haberles responsabilidad administrativa en los hechos mandados a investigar por Resolución M.E. y C. Nº 1.942/97. Ello por lo expuesto en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. Nº 0070/99. ARTICULO 3º- Aplicar a la docente Margarita A. ROSTAN una sanción disciplinaria consistente en UN día de SUSPENSION (Artículo 33º, Inciso c) de la Ley 261, por haberle responsabilidad administrativa en los hechos mandados a investigar por Resolución M.E. y C. Nº 1.942/97. Ello por lo expuesto en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. Nº 0070/99. ARTICULO 4º- Notificar a las docentes mencionadas en los Artículo 1º y 2º, por intermedio de la Dirección Técnico Operativo y de Relaciones Laborales de este Ministerio, con copia de la presente y del Dictamen A.L.P. Nº 0070/99. ARTICULO 5º- Remitir copia certificada de la presente a la Dirección de Sumarios e Informaciones Sumarias; a la Dirección Técnico Operativo y de Relaciones Laborales de este Ministerio y a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Primario y Preprimario, para su conocimiento, comunicaciones de rigor y agregar en los legajos de las docentes. ARTICULO 6º- De forma.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>
<p>RESOL. Nº 0107 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Reconocer la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6º, Inciso IV, Apartado a) punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Marisa Luz DUME, Legajo Nº 14037135/00, en el cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Provincial Nº 7 «EL ABRAZO DE MAIPU», a partir del día primero (1º) de agosto de 1997 y mientras tanto se desempeñe en el cargo por el cual solicitó la presente. ARTICULO 2º- Notifíquese a la interesada, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>	<p>RESOL. Nº 0113 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Aceptar la excusación presentada por el Sr. Tomás ISLA, de desempeñarse como Instructor en el Expediente Nº 8.968/98, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2º- Designar Instructora Sumariante a la Dra. Patricia GARCIA, a fin de llevar a cabo la investigación que tramita el Expediente Nº 8.968/98. ARTICULO 3º- Remitir las actuaciones al Departamento Sumarios e Informaciones Sumarias, a efectos de su caratulación, registro y control. ARTICULO 4º- Notificar a la Instructora Sumariante designada con remisión de antecedentes. ARTICULO 5º- De forma.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>
<p>RESOL. Nº 0108 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Concentrar las Tareas de la docente, Celmira Inés FORCONI, L.C. Nº 5.766.728, en la Escuela Provincial de Comercio Nº 1 de la ciudad de Río Grande, a partir de la notificación del presente acto. ARTICULO 2º- Dar de baja como titular, en dos (02) horas cátedra de la asignatura Taller Práctico Contable de 3º año, 1º división y en dos (02) horas cátedra de la misma asignatura de 3º año, 2º división, todas del turno tarde de la Escuela Provincial de Comercio Nº 2, de la ciudad de Río Grande, a la docente Celmira Inés FORCONI. ARTICULO 3º- Dar de alta como titular, en cuatro (04) horas cátedra de la asignatura Taller Práctico de Oficina de 5º año, 1º división del turno mañana, de la Escuela Provincial de Comercio Nº 1 de la ciudad de Río Grande, a la docente citada en el Artículo precedente. ARTICULO 4º- Notifíquese a la interesada, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>	<p>RESOL. Nº 0114 USHUAIA, 17-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Autorizar el pago de la factura tipo «A» Nº 0001-00000041, presentada por la firma BECERRA TRANSPORTES en concepto de traslado de mobiliarios a la ciudad de Ushuaia, tomando como fundamento lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 2º- La presente erogación se encuentra contemplada en los fondos transferidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a la Cuenta Corriente Nº 20115/03 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Ushuaia, denominada «PACTO FEDERAL EDUCATIVO». ARTICULO 3º- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos reintegrables ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. ARTICULO 4º- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>
<p>RESOL. Nº 0109 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Autorizar la licencia sin goce de haberes, excedencia por maternidad, Artículo 6º, Apartado III, Inciso f) del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente María Elena JACOB, Legajo Nº 22024946/02, en ocho (08) horas cátedra Interinas del Centro Polivalente de Arte, de la ciudad de Río Grande, a partir del veintitrés (23) de febrero y hasta el veintiuno (21) de junio de 1.999. ARTICULO 2º- Notifíquese a la interesada, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>	<p>RESOL. Nº 0115 USHUAIA, 17-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Prorrogar por el término de sesenta (60) días el plazo para el diligenciamiento del Expediente Nº 46/98, llevado a cabo por la Dra. Patricia E. GARCIA, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2º- Remítase copia de la presente a la Sra. Instructora y al Departamento Sumarios e Informaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de la Provincia. ARTICULO 3º- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>
<p>RESOL. Nº 0110 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 6º, Apartado IV, Inciso c) del Decreto Territorial Nº 692/86 a la docente Adriana Mabel SARMIENTO, Legajo Nº 17550611/00, en el cargo de Psicóloga Titular, jornada completa, del Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar de la ciudad de Ushuaia, a partir del dieciséis (16) de febrero del corriente y por el término de un (1) año. ARTICULO 2º- Notifíquese a la interesada, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.</p> <p style="text-align: right;">ALVAREZ</p>	<p>RESOL. Nº 0116 USHUAIA, 17-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Aceptar la excusación presentada por el Sr. Tomás ISLA, de</p>
<p>RESOL. Nº 0111 USHUAIA, 15-02-99</p> <p>ARTICULO 1º- Declarar la CADUCIDAD del SUMARIO ADMINISTRATIVO que fuera ordenado por Resolución M.E. y C. Nº 573/95, dejando constancia que de los hechos ventilados no se ha comprobado perjuicio fiscal, debiéndose proceder al archivo del Expediente Nº 4.431/93. Ello por lo expuesto en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. Nº 110/99. ARTICULO 2º- Eximir de responsabilidad al docente César ROBLES por los motivos que fuera sumariado de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y en el</p>	